

**Proceso.** AGENCIA DE RECAUDACION TRIBUTARIA DE RIO NEGRO C/ TONCOVICH MIGUEL ANGEL S/ APREMIO, Expte. RO-01149-C-2022

**Organismo.** UNIDAD JURISD CONTENCIOSO ADM N° 15 2DA CJ (UJCA) - ROCA.

General Roca, 25/2/2026.-gw

### **I. VISTO.**

Las presentes actuaciones AGENCIA DE RECAUDACION TRIBUTARIA DE RIO NEGRO C/ TONCOVICH MIGUEL ANGEL S/ APREMIO, Expte. N°RO-01149-C-2022, del registro de esta Unidad Jurisdiccional a mi cargo y de las que resulta;

### **II. CONSIDERANDO -ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS-**

Que mediante escrito de fecha [23/2/26](#), la actora manifiesta que el presente apremio se encuentra cancelado íntegramente. Solicita que se levanten los embargos trabados y se regulen los honorarios acrecidos.

En fecha [26/12/25](#) acompañó formulario 332, comprobantes de transferencias, boletas de aportes Ley 869.

En fecha [29/12/25](#) se tuvo por oblatos los tributos de autos.

En fecha [2/2/26](#), la ejecutante adjuntó [conformidad de Caja Forense](#) y [planes de pago](#).

En consecuencia, y teniendo en cuenta el estado del expediente;

### **III. RESUELVO.**

a) Tener presente la cancelación de deuda denunciada.

b) Regular en conjunto - Art. 11 Ley 2212 - los honorarios por acrecidos (que incluyen complementarios) de los Dres. GABRIEL MOTYLICKI Y JOSE LUIS MALASPINA en la suma de \$ 316.873 (3 JUS + 40%), en mérito a la calidad de la actuación profesional, la extensión, complejidad, etapas cumplidas de la causa y el resultado obtenido (Arts. 6, 7, 9,41 y 58 Ley 2212 R.N.), ello, con más los intereses correspondientes. Costas a la ejecutada. Cúmplase con la Ley 869.

Al levantamiento de embargos solicitado, estése al cumplimiento mencionado precedentemente.

c) Notifíquese de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 120 y 138 del CPCyC

**Matías Lafuente**

**Juez**